



CURADOR URBANO 2

ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO

Bogotá D.C. - Colombia

EXPEDIENTE No. 11001-2-23-1471

RESOLUCIÓN No.

11 001 - 2 - 23 - 3779

De 15 SEP 2023

“Por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Desarrollo, para los predios identificados con matrícula inmobiliaria No. 50S-989015, CHIP AAA0145FMFZ, ubicado en la CL 90 C S 0 25 de la Localidad de Usme en Bogotá D.C., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015.”

LA CURADORA URBANA No. 2 (P) DE BOGOTÁ D.C.

ARQ. MARÍA ESTHER PEÑALOZA LEAL

En aplicación de los principios consagrados en la Constitución Política, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y en uso de las facultades legales que le son conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, los Decretos Nacionales 1077 y 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, el Decreto Distrital 333 de 2023, y

CONSIDERANDO

Que mediante referencia 11001-2-23-1471 del 28 de julio de 2023, se radicó ante este Despacho, la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Desarrollo, para los predios identificados con matrícula inmobiliaria No. 50S-989015, CHIP AAA0145FMFZ, ubicado en la CL 90 C S 0 25 de la Localidad de Usme en Bogotá D.C., presentada por el señor LUIS OMAR GARCIA GOMEZ identificado con C.C. No 79.100.403 en calidad de apoderado especial de la señora BERENICE BURGOS PINEDA identificada con C.C. No. 23.497.735 y de los señores WILLIAM DEIVI CORTES BURGOS identificado con C.C. No. 1.022.950.769 y PEDRO LIBARDO CORTES BURGOS identificado con C.C. No. 1.002.526.394.

Que el expediente de la referencia no fue radicado en legal y debida forma quedando al momento de la radicación pendientes los siguientes documentos, tal como consta en el expediente:

- Diligenciar pág. 4 del formulario único
- Datos y firma en original del Ing. calculista, geotecnista y diseñador de elementos no estructurales
- Certificado de tradición y libertad vigente
- Impuesto predial
- Tarjeta profesional y certificaciones de experiencia Ing. calculista, geotecnista y diseñador de elementos no estructurales
- Propuesta arquitectónica
- Propuesta estructural

Que a la fecha el término de 30 días hábiles previsto en el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, para anexar la documentación faltante, se encuentra vencido y no se han allegado en su totalidad los documentos que acrediten las exigencias citadas.

Que por lo expuesto, esta Curaduría Urbana entiende desistida la solicitud

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 (P) de Bogotá D.C., ARQ. MARÍA ESTHER PEÑALOZA LEAL,

RESUELVE

ARTICULO 1°: Declarar desistida tácitamente la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Desarrollo, para los predios identificados con matrícula inmobiliaria No. 50S-989015, CHIP

NEP



CURADOR URBANO 2

ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO

Bogotá D.C. - Colombia

EXPEDIENTE No. 11001-2-23-1471

RESOLUCIÓN No.

11001-2-23-3779

De 15 SEP 2023

“Por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Desarrollo, para los predios identificados con matrícula inmobiliaria No. 50S-989015, CHIP AAA0145FMFZ, ubicado en la CL 90 C S 0 25 de la Localidad de Usme en Bogotá D.C., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015.”

AAA0145FMFZ, ubicado en la CL 90 C S 0 25 de la Localidad de Usme en Bogotá D.C., presentada por el señor LUIS OMAR GARCIA GOMEZ identificado con C.C. No 79.100.403 en calidad de apoderado especial de la señora BERENICE BURGOS PINEDA identificada con C.C. No. 23.497.735 y de los señores WILLIAM DEIVI CORTES BURGOS identificado con C.C. No. 1.022.950.769 y PEDRO LIBARDO CORTES BURGOS identificado con C.C. No. 1.002.526.394, para el expediente radicado bajo el No 11001-2-23-1471.

ARTICULO 2º: Como consecuencia de lo anterior, proceder a archivar el expediente relacionado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO 3º: Notificar el presente Acto de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y contra esta procede el recurso de Reposición ante el suscrito Curador Urbano N.º 2 de Bogotá D.C., el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO 4º: Advertir que los interesados contarán con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente acto administrativo, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los

ARQ. MARÍA ESTHER PEÑALOZA LEAL
Curadora Urbana No. 2 (P) de Bogotá D.C.

Ejecutoriada a los
Proyecto: LDSL



09 OCT 2023